

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN
ACASAGUASTLAN, DEL DEPARTAMENTO DE EL
PROGRESO
AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2012**



GUATEMALA, MAYO DE 2013



Guatemala, 27 de mayo de 2013

Señor
Jose Manuel Marroquin Hichos
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Agustin Acasaguastlan, del departamento de El Progreso
Su despacho

Señor(a) Alcalde Municipal

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes, de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.



Guatemala, 27 de mayo de 2013

Señor
Jose Manuel Marroquin Hichos
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán, del departamento de El Progreso
Su despacho

Señor(a) Alcalde Municipal

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k), del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fue otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial, el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes, de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.





Guatemala, 27 de mayo de 2013

Señor

Jose Manuel Marroquin Hichos

Alcalde Municipal

Municipalidad de San Agustin Acasaguastlan, del departamento de El Progreso

Su despacho

Señor(a) Alcalde Municipal

En mi calidad de Subcontralor de Probidad y en cumplimiento de lo regulado en la literal k), del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fue otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial, el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes, de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN
ACASAGUASTLAN, DEL DEPARTAMENTO DE EL
PROGRESO
AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2012**



GUATEMALA, MAYO DE 2013

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1 Base Legal	1
1.2 Función	1
2. FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
3.1 Área Financiera	2
3.1.1 Generales	2
3.1.2 Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
4.1 Área Financiera	3
Limitaciones al Alcance	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	4
5.1 Información Financiera y Presupuestaria	4
Balance General	4
Estado de Resultados	6
Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	6
5.2 Otros Aspectos	8
5.2.1 Plan Operativo Anual	8
5.2.2 Plan Anual de Auditoría	8
5.2.3 Convenios	8
5.2.4 Donaciones	8
5.2.5 Préstamos	8
5.2.6 Transferencias	8
5.2.7 Sistemas informáticos utilizados por la Entidad	9
6. ESTADOS FINANCIEROS	10
6.1 Balance General	10
6.2 Estado de Resultados	11



6.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	12
6.4 Notas a los Estados Financieros	13
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	20
8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	48
9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	49
10. COMISIÓN DE AUDITORÍA	50
11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)	51
11.1 Misión (Anexo 1)	51
11.2 Visión (Anexo 2)	51
11.3 Estructura Orgánica (Anexo 3)	51
11.4 Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Contrato (Anexo 4)	53
11.5 Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Administración (Anexo 5)	54
11.6 Reporte de Ejecución de Proyectos de Inversión Social (Activo Intangible) (Anexo 6)	55
11.7 Reporte de Ejecución de Obras por Convenios Suscritos con el Consejo Departamental de Desarrollo (Anexo 7)	56
11.8 Reporte de Ejecución Presupuestaria de Egresos por Fuente de Financiamiento con Afectación Específica y Grupo de Gasto (Anexo 8)	57



Guatemala, 27 de mayo de 2013

Señor

Jose Manuel Marroquin Hichos

Alcalde Municipal

Municipalidad de San Agustin Acasaguastlan, del departamento de El Progreso

Su despacho

Señor(a) Alcalde Municipal

El (Los) Auditor(es) Gubernamental(es) designados de conformidad con el (los) Nombramiento(s) No. (Nos.) DAM-0783-2012 de fecha 16 de octubre 2012 he (hemos) efectuado Auditoría Financiera y Presupuestaria, en la (el) Municipalidad de San Agustin Acasaguastlan, del departamento de El Progreso con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la información financiera, los resultados y la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012.

Nuestro examen incluyó la evaluación de la estructura de control interno de la Municipalidad de San Agustin Acasaguastlan, del departamento de El Progreso, la ejecución presupuestaria de ingresos en sus diferentes conceptos y de egresos a nivel de programas, actividades, proyectos, grupos y renglones presupuestarios de gastos, cuentas de activo, pasivo, patrimonio y resultados, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de acuerdo a las áreas críticas, considerando la materialidad e importancia relativa de las mismas, y como resultado del trabajo realizado se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados, los cuales se describen a continuación:

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

1. Deficiencia en operación, registro y control de combustible
2. Plan Anual de Auditoria Deficiente
3. Falta de fianzas
4. Cuentas de Balance General sin depurar
5. Deficiencia en la documentación de respaldo



6. Falta de normativa para uso del Fondo Rotativo
7. Libro de actas no se encuentra autorizado por la Contraloría General de Cuentas

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

1. Falta de memoria anual de labores
2. Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas
3. Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .
4. Operaciones realizadas fuera del sistema contable autorizado
5. Falta de arqueos periódicos
6. Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento
7. Falta de cloración del agua
8. Aprobación del contrato sin previa constitución de la fianza de cumplimiento .
9. Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas .

La comisión de auditoria nombrada se integra por los auditores: Licda. Mirma Madai Rojas Pum (Coordinador) y Lic. Edyck Aroldo Bautista Cornejo (Supervisor).

El (Los) hallazgo(s) contenido(s) en el presente informe, fue (fueron) discutido(s) por la comisión de auditoria con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Coordinador Gubernamental

Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

1.2 Función

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes: Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos al abastecimiento domiciliario de agua; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración y autorización de cementerios; limpieza y ornato; al tratamiento de desechos y residuos sólidos; pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento; regulación del transporte; gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales; servicio de policía municipal; generación de energía eléctrica; delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales; reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.



2. FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

Nombramiento DAM-0783-2012 de fecha 16 de octubre 2012

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Área Financiera

3.1.1 Generales

Evaluar la razonabilidad de los Estados Financieros correspondientes al Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2012, así como la estructura del control interno y el cumplimiento de normas, leyes, reglamentos y otros aspectos aplicables.

3.1.2 Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería.

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de acuerdo a la materialidad o importancia relativa.

Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos corrientes revelados en el Estado de Resultados.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

4.1 Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan, del departamento de El Progreso, correspondiente al período comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012, de conformidad con la muestra seleccionada; con énfasis en las Cuentas de Balance General siguientes: Bancos, Construcciones en Proceso, Bienes de uso Común, Gastos de Personal a Pagar, Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas.

Del Estado de Resultados, en el área de Ingresos, las siguientes cuentas: Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública y Transferencias Corrientes del Sector Público y del área de gastos, las cuentas Remuneraciones y Bienes y Servicios.

Del Estado de Liquidación de la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos, del área de Ingresos, los siguientes rubros: Transferencias Corrientes del Sector Público de la Administración Central y Transferencias de Capital del Sector Público de la Administración Central Del área de Egresos, los Programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 12 Red Vial y 15 Administración de Obras, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los Grupos de Gasto siguientes: 00 Servicios Personales, 01 Servicios no Personales, 02 Materiales y



Suministros, 03 Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles, 04 Transferencias Corrientes, mediante la aplicación de pruebas selectivas.

Asimismo, se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual así como el Plan Anual de Auditoría.

Limitaciones al Alcance

Mediante oficio No. DAM-0783-011-2013 de fecha 12 de febrero de 2013, se solicitó al Alcalde Municipal y Directora de AFIM, información concerniente a la integración del saldo de la Cuenta No.2113 Gastos de Personal a Pagar, el cual, al 31 de diciembre de 2012 es de Q.566,026.94 y comprende el valor de las retenciones efectuadas a empleados y funcionarios municipales, en planillas de sueldos y salarios; oficio de requerimiento que no fue atendido por los responsables. Lo anterior limitó la aplicación de pruebas de cumplimiento para evaluar el traslado de dichas retenciones a las instituciones correspondientes, en la forma y plazo estipulado en las leyes específicas.

Mediante Oficio No. DAM-0783-017-2013 de fecha 21 de febrero de 2013, se solicitó al Alcalde Municipal y Directora de AFIM, información concerniente a la integración de los traslados y/o préstamos entre fuentes de financiamiento IVA Paz Inversión y Situado Constitucional Inversión, así como los expedientes de gasto que amparan lo ejecutado con estos movimientos financieros; oficio de requerimiento que no fue atendido por los responsables. Lo anterior, limitó el alcance de la auditoría, en cuanto a conocer la razonabilidad de los movimientos contables, presupuestarios, financieros y administrativos relacionados a las operaciones ocurridas y documentadas en la información no proporcionada por la administración municipal.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

5.1 Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:



Bancos

Al 31 de diciembre de 2012, la Cuenta No. 1112, Bancos, presenta disponibilidades de efectivo por un valor de Q. 346,355.54 integrada por 08 cuentas bancarias como se resume a continuación: Una Cuenta Única del Tesoro (Pagadora), 1 Cuenta receptora, 6 cuentas de proyectos; abiertas en el Sistema Bancario Nacional.

Los saldos individuales de las cuentas bancarias según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuentas emitidos por los bancos al 31 de diciembre de 2012 a cada cuenta.

Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles

Al 31 de diciembre de 2012, el saldo de la Cuenta No. 1234 Construcciones en Proceso presenta un saldo de Q.9,654,886.55; y la Cuenta No.1238 Bienes de Uso común, presenta un saldo de Q.12,135,736.59, los cuales no concilian con los registros del Inventario de Bienes de la Municipalidad a esa fecha (Ver hallazgo relacionado con el Control Interno No. 4).

Préstamos Internos a Largo Plazo

Al 31 de diciembre de 2012, la cuenta No.2232, la Cuenta Préstamos Internos a Largo Plazo, presenta un saldo por pagar de (Q.170,619.63), en concepto de Préstamos con las siguientes entidades Banrural S.A. por un monto total de Q.500,000.00 para un plazo de 6 meses. "Ver hallazgo relacionado con Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables No. 6".

Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo

Al 31 de diciembre de 2012, la Cuenta No.2113 Gastos de Personal a Pagar, presenta un saldo de Q.566,026.94 en concepto de retenciones efectuadas a empleados y funcionarios municipales, de acuerdo a lo siguiente: Cuotas IGSS Q.375,416.79, Prima de Fianza Q.13,871.00, ISR sobre Dietas Q.174,124.05 y Plan de Prestaciones del Empleado Municipal Q.2,614.50 (Ver Limitaciones al Alcance).

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2012, la cuenta 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital recibidas, presentan un saldo acumulado de Q. 67,649,768.99.



Estado de Resultados

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes;

Ingresos y Gastos

Ingresos

Intereses y otras rentas de la propiedad

La Cuenta No.5161 registra en concepto de intereses percibidos durante el ejercicio fiscal 2012, la cantidad de Q. 808.90. Provenientes de los cuentas bancarias a nombre de la municipalidad.

Transferencias corrientes recibidas

Las transferencias corrientes del sector público recibidas por la municipalidad en el ejercicio fiscal 2012, y registradas en la Cuenta No. 5172 Transferencias Corrientes del Sector Publico ascienden a la cantidad de Q.2,318,264.00.

Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública

La cuenta No.5142, registra en concepto de ingresos percibidos por la venta de servicios municipales durante el ejercicio fiscal 2012, la cantidad de Q.459,383.85

Gastos

Gastos de Consumo

Los gastos de consumo se integran por remuneraciones, bienes y servicios, los que en el ejercicio fiscal 2012, ascendieron a la cantidad de Q.13,504,228.26 según Cuenta No. 6111 Remuneraciones con la cantidad de Q. 5,023,665.50 y cuenta No. 6112 Bienes y Servicios con la cantidad de Q. 8,480,562.76.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2012, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2011, mediante Acta No. 12-2011.

La liquidación de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio



fiscal 2012, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal de Fecha 13 de marzo de 2013, mediante Acta No. 10-2013.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, ascendió a la cantidad de Q. 12,424,080.00, el cual tuvo una ampliación de Q. 12,436,583.22, para un presupuesto vigente de Q.24,860,663.22, ejecutándose la cantidad de Q. 20,299,996.59 (82%), en las diferentes clases de ingresos específicas siguientes: Ingresos Tributarios Q.271,370.73, Ingresos no Tributarios Q.282,427.76, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública Q.148,092.35, Ingresos de Operación Q.311,311.50, Rentas de la Propiedad Q. 22,093.90, Transferencias Corrientes Q. 2,318,264.00 y Transferencias de Capital Q.16,446,436.35, Endeudamiento Público Interno Q.500,000.00 siendo el rubro de Transferencias de Capital el más representativo, con el 81% de los ingresos percibidos en el ejercicio fiscal.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, ascendió a la cantidad de Q. 12,424,080.00, el cual tuvo una ampliación de Q. 12,436,583.22, para un presupuesto vigente de Q. 24,860,663.22, ejecutándose la cantidad de Q. 19,428,250.87 (78%) a través de los programas específicos siguientes: En el Programa 01 Actividades Centrales, la cantidad Q. 5,832,287.66, en el Programa 11 Mejoramiento de las Condiciones de Salud, la cantidad Q. 2,386,563.59, 12 Red Vial la cantidad de Q.5,928,084.38, 13 Gestión Educativa, la cantidad de Q.924,411.27, 14 Desarrollo Social, Cultural y Deportivo la cantidad de Q.504,199.07, 15 Administración de Obras la cantidad de Q.2,893,448.72, 99 Partidas No Asignables a Programas la cantidad de Q.959,256.18 y de los cuales el programa 12 es el más importante con respecto a la ejecución y representa un 31 % de la misma.

Modificaciones Presupuestarias

La Municipalidad realizó ampliaciones presupuestarias por un valor de Q.12,436,583.22 y transferencias por un valor de Q. 8,138,099.01, verificándose que las mismas fueron autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en Módulo de Presupuesto del Sistema.



5.2 Otros Aspectos

5.2.1 Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado.

5.2.2 Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría Interna, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y el mismo no fue trasladado a la Contraloría General de Cuentas en el plazo correspondiente (Ver hallazgo relacionado a Control Interno No.2).

5.2.3 Convenios

La Municipalidad de San Agustin Acasaguastlan, El Progreso reportó que al 31 de diciembre 2012, no tiene convenios vigentes.

5.2.4 Donaciones

La Municipalidad de San Agustin Acasaguastlan, El Progreso reportó que durante el ejercicio 2012, no recibió donaciones.

5.2.5 Préstamos

En el ejercicio fiscal 2012, la Municipalidad percibió ingresos en concepto de préstamos la cantidad de Q. 500,000.00, de conformidad con lo siguiente:

No. DE CONTRATO	DESTINO	ACREEDOR	VALORES (percibidos durante el ejercicio 2012) Q.
DC-46-2012	Pago de Prestaciones Laborales de los Empleados de la Municipalidad de San Agustin Acasaguastlan	Banco de Desarrollo Rural.	Q. 500,00.00

5.2.6 Transferencias

La Municipalidad no reportó transferencias o traslados de fondos a entidades u organismos, efectuadas durante el período 2012.



5.2.7 Sistemas informáticos utilizados por la Entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada, SICOIN GL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, en el cual se reflejan los concursos siguientes: adjudicados 9, finalizados anulados 1 y finalizados desiertos 1, según reporte de Guatecompras.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La municipalidad cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.



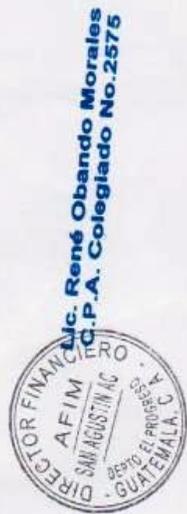
6. ESTADOS FINANCIEROS

6.1 Balance General

1. Balance General

SICOINGL MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO Codigo entidad: 1210-0203		Balance General Sistema De Contabilidad Municipal Integrada Al 31/12/2012	
<p>Página: 1 de 1 Fecha: 02/05/2013 Hora: 07:55:38a. R00815398.rpt</p>			
ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE	346,255.54	3110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	566,026.94
1112 Bancos		2113 Cuentor del Personal a Pagar	
Total de ACTIVO DISPONIBLE	346,255.54	Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	566,026.94
1130 ACTIVO EXIGIBLE	989,075.26	Total de PASIVO CORRIENTE	566,026.94
1133 Anticipos		Total de PASIVO	566,026.94
Total de ACTIVO EXIGIBLE	989,075.26	3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	1,335,330.80	3100 PATRIMONIO NETO	
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		3110 Patrimonio Municipal	
1210 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		3112 Resultado del Ejercicio	-10,438,152.01
1231 Propiedad y Planta en Operación	1,087,862.93	3111 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-30,174,438.24
1232 Maquinaria y Equipo	2,165,563.97	3113 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	67,649,768.99
1233 Tierras y Terrenos	25,850.00	Total de Patrimonio Municipal	27,017,178.74
1234 Construcciones en Proceso	9,654,886.55	Total de PATRIMONIO NETO	27,017,178.74
1235 Equipo Militar y de Seguridad	4,800.00	Total de PATRIMONIO MUNICIPAL	27,017,178.74
1237 Otros Activos Fijos	573,174.84	Total Pasivo + Patrimonio	27,583,205.68
1238 Bienes de Uso Común	12,135,736.59		
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	26,247,874.88		
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	26,247,874.88		
Total de ACTIVO	27,583,205.68		
Total ACTIVO	27,583,205.68		

Rene Obando



Katlin Isele Marroquin T.
DIRECTORA FINANCIERA



José Manuel Marroquin Torres
ALCALDE MUNICIPAL



6.2 Estado de Resultados

2. Estado de Resultados



SICOINGL
MUNICIPALIDAD de SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO
Codigo entidad: 1210-0203

Página: Página 1 de 1
Fecha: 02/05/2013
Hora: 07:53:22a.
R00815271.rpt

Estado Resultados
Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
Del:01/01/2012 al 31/12/2012

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	3,353,560.24
5100	INGRESOS CORRIENTES	3,353,560.24
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	271,370.73
5111	Impuestos Directos	142,549.79
5112	Impuestos Indirectos	128,820.94
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	282,427.76
5122	Tasas	212,404.40
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	38,508.00
5126	Multas	608.00
5129	Otros Ingresos no Tributarios	30,907.36
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	459,403.85
5141	Venta de Bienes	20.00
5142	Venta de Servicios	459,383.85
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	22,093.90
5161	Intereses	808.90
5163	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	21,285.00
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	2,318,264.00
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	2,318,264.00
6000	GASTOS	13,811,712.25
6100	GASTOS CORRIENTES	13,811,712.25
6110	GASTOS DE CONSUMO	13,504,228.26
6111	Remuneraciones	5,023,665.50
6112	Bienes y Servicios	8,480,562.76
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	32,076.49
6121	Intereses y Comisiones	25,926.49
6124	Otros Alquileres	6,150.00
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	275,407.50
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	275,407.50
RESULTADO DEL EJERCICIO		<u>-10,458,152.01</u>

Katlin Isele Marroquin
KATLIN ISELA MARROQUIN
DIRECTORA FINANCIERA



Jose Manuel Marroquin Hichos
JOSE MANUEL MARROQUIN HICHOS
ALCALDE MUNICIPAL



René Obando Morales
Lic. René Obando Morales
C.P.A. Colegiado No.2575



6.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

3. Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN ACASAGUATLAN, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
INGRESOS					
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	179,080.00	111,110.48	290,190.48	271,370.73
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	359,950.00	156,782.40	516,732.40	282,427.76
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	91,900.00	116,331.00	208,231.00	148,092.38
14	INGRESOS DE OPERACION	336,150.00	98,094.50	436,244.50	311,311.50
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	26,000.00	3,285.00	31,285.00	22,092.90
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,934,500.00	383,958.27	2,318,458.27	2,318,264.00
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9,492,500.00	10,902,117.43	20,394,617.43	16,446,436.35
22	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	164,904.14	164,904.14	0.00
24	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00
	TOTAL INGRESOS	12,424,080.00	12,436,583.22	24,860,663.22	20,299,996.59
EGRESOS					
1	ACTIVIDADES CENTRALES	3,871,964.00	2,050,896.31	6,022,862.31	5,832,287.66
11	PROGRAMA DE AGUA POTABLE	2,541,500.00	1,579,854.61	4,121,354.61	2,386,563.59
12	PROGRAMA DE RED VIAL	1,220,500.00	6,019,843.66	7,240,343.66	5,928,084.38
13	PROGRAMA DE EDUCACION	1,231,000.00	-71,474.67	1,159,525.03	924,411.27
14	PROGRAMA DE CULTURA Y DEPORTES	486,500.00	1,871,409.47	2,357,909.47	504,199.07
15	PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE OBRAS	2,729,910.62	268,446.19	2,999,356.81	2,893,448.72
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A OTROS PROGRAMAS	242,705.38	716,605.95	959,311.33	966,256.18
	TOTAL EGRESOS	12,424,080.00	12,436,583.22	24,860,663.22	19,428,250.87

RESUMEN	
INGRESOS PERCIBIDOS	20,299,996.59
EGRESOS EJECUTADOS	19,428,250.87
superavit del presupuesto	<u>871,745.72</u>

NOTA: El Infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán del Departamento de El Progreso, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOINGL O SIAF MUNI), dando como resultado, en el ejercicio fiscal 2012, un Superavit Presupuestario de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 72/100.







Lic. René Obando Morales
C.P.A. Colegiado No.2576



6.4 Notas a los Estados Financieros

4. Notas a los Estados Financieros

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA NUMERO 1

Base Legal

El artículo 2 del acuerdo A-37-06, emitido por la Contraloría General de Cuentas, establece que todos los municipios y sus empresas deben presentar al 31 de marzo de cada año, los estados financieros al 31 de diciembre del ejercicio anterior ante la Contraloría General de Cuentas.

NOTA NUMERO 2

Unidad Monetaria

Los Estados Financieros del municipio están expresados en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala. Las operaciones en moneda extranjera se registran en quetzales aplicando el tipo de cambio de referencia comprador divulgado por el Banco por el Banco Central el día en que se realizan las transacciones.

NOTA NUMERO 3

Periodo Fiscal

De conformidad con lo que establece el artículo 6 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el periodo fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

NOTA NUMERO 4

Políticas Contables

Los estados financieros son preparados y presentados de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad y la normativa legal vigente que regula el que hacer municipal.

NOTA NUMERO 5

Base de lo Devengado

Los registros se realizan con base a lo que regula el artículo 14 del Decreto Numero 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto", relacionado con la Base Contable del Presupuesto, en el sentido que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán, El Progreso



5. Notas a los Estados Financieros

NOTA NUMERO 6

Plataforma Informática

Los registros de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos de la Administración Central, se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrado de Gobiernos Locales, los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que efectúa la Unidad de Administración Financiera. El SICOIN GL es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única, asimismo, genera en forma automatizada los Estados Financieros, por medio de matrices contables.

NOTA NUMERO 7

BANCOS (1112)

Refleja el saldo disponible en las cuentas de depósitos monetarios constituidas y administradas por la AFIM. Al 31 de diciembre de 2012 el saldo de esta cuenta ascendía a Q. 314,779.62, según balance general. La integración de la cuenta en mención es la siguiente:

BANCO	CUENTA No.	NOMBRE	SALDO
BANRURAL	3356000570	Cuenta Única del Tesoro San Agustín Ac	Q 334586.18
CHN	1260005445	Munic. San Agustín (aportes)	Q 1189.80
BANRURAL	3005068099	Ampliación Sist Agua Potable; Timiluya	Q 5,386.71
BANRURAL	3005068580	Ampliación Inst. Nufed puerta de Golpe	Q 4,208.25
BANRURAL	3005068594	Construcción drenajes aldea Pasasagua	Q 479.20
BANRURAL	3005068613	Mejoramiento de calle Ixcanal	Q 170.00
BANRURAL	3005068645	Const. Camino vecinal Aguahiel	Q 21.40
BANRURAL	3005068879	Const. Planta Tratamiento	Q 314.00
		SALDO DE CAJA	Q 346,355.54

En el saldo de la cuenta Bancos en el Balance General se muestra la cantidad de Q346, 255.54, habiendo una diferencia de Q100.00 esto debido a una nota de crédito que será regularizada en enero 2013.

Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán, El Progreso



6. Notas a los Estados Financieros

NOTA NUMERO 8

Anticipos

Se acumulan los anticipos otorgados por contratos de ejecución de proyectos, de acuerdo con lo que estipula el artículo 58 del decreto numero 57-92, del congreso de la república de Guatemala, ley de contrataciones del Estado y sus modificaciones.

No.	Nombre del Proyecto	Anticipo Por Amortizar
1	INSTALACIÓN DE REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN COMUNITARIA ALDEA LAS DELICIAS EL MANZANILLO, LA CULEBRA Y RESTO DE HIERBA BUENA, CUENCA RIO TIMILUYA SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLÁN EL PROGRESO	Q 340,130.00
2	PROYECTO CONSTRUCCION INSTITUTO TELESECUNDARIA ALDEA LOS BALSAMOS, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q 20,045.00
3	PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE (ADOQUINAMIENTO) HACIA ESTADIO MUNICIPAL SEGUN POLIZA 579873 AFIANZADORA GYT CONTINENTAL	Q 9,151.35
4	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, BARRIO BUENOS AIRES, ALDEA EL RANCHO, SAN AGUTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q 62,736.40
5	MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTO RIGIDO) BARRIO BUENOS AIRES, ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q 90,082.80
6	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA EL MILAGRO, ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q 24,090.00
7	MEJORAMIENTO CALLE (ADOQUINAMIENTO) ALDEA MAGDALENA, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q 13,590.47
8	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR ALDEA LOS ALBORES, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q 50,044.87
9	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (TANQUE) BARRIO AGUAHIEL, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q 13,643.00
10	CONSTRUCCION CENTRO DE CAPACITACION ALDEA COMAJA SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q 30,039.64
11	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q 40,049.97
12	ANTICIPO PROYECTO CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO TELESECUNDARIA CASERIO EL MORRO, ALDEA EL JUTE DE LA COBANA, SAN AGUTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q 25,518.76
13	MEJORAMIENTO CALLE COLOCACION DE TRANSVERSAL SALIDA ALTERNA, ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q 29,748.00
14	MEJORAMIENTO CALLE ALDEA IXCANAL, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q 11,230.00
15	MEJORAMIENTO CALLE VEHICULAR EL LAJAL, ALDEA TULUMAJE, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q 28,795.00
16	MEJORAMIENTO CALLE SISTEMADE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL, SAN AGUSTIN ACASAGUATLAN, EL PROGRESO.	Q 200,180.00
TOTAL		Q 989,075.26

Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán, El Progreso



7. Notas a los Estados Financieros

NOTA NUMERO 9

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (1230)

Esta cuenta cuyo saldo es de **Q.26, 247,874.88**; registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos para el desarrollo de sus actividades ordinarias, los cuales están valuados al precio de adquisición. Por otra parte el detalle que constituyen dicha cuenta en sus sub-cuentas:

Cuenta Contable	Descripción	Valor (Cifras en Quetzales)
1231	Propiedad Planta en Operación	1,687,862.93
1232	Maquinaria y Equipo	2,165,563.97
1233	Tierra y Terrenos	25,850.00
1234	Construcciones en Proceso	9,654,886.55
1235	Equipo Militar y de Seguridad	4,800
1237	Otros Activos Fijos	573,174.84
1238	Bienes de Uso Común	12,135,736.59
	Total	26, 247,874.88

Del saldo de las construcciones en proceso 4, 162,278.22 corresponden a las obras ejecutadas por medio del Consejo de Desarrollo pendientes de liquidar en enero 2013 las cuales serán depuradas o dadas de baja según hayan sido recepcionadas y debidamente aprobadas por el Concejo Municipal las cuales se describen a continuación:

SMIP	Descripción	Total
238	CONSTRUCCION INSTITUTO TELESECUNDARIA ALDEA LOS BALSAMOS, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q300,675.00
226	PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE (ADOQUINAMIENTO) HACIA ESTADIO MUNICIPAL SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN	Q137,270.25
235	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA EL MILAGRO, ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q120,450.00
225	MEJORAMIENTO CALLE (ADOQUINAMIENTO) ALDEA MAGDALENA, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q203,856.92
223	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR ALDEA LOS ALBORES, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q408,260.75
233	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (TANQUE) BARRIO AGUAHIEL, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q204,644.97

Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán, El Progreso



8. Notas a los Estados Financieros

219	CONSTRUCCION CENTRO DE CAPACITACION ALDEA COMAJA SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q450,594.57
236	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q600,749.49
228	ANTICIPO PROYECTO CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO TELESECUNDARIA CASERIO EL MORRO, ALDEA EL JUTE DE LA COBANA, SAN AGUTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q382,781.27
230	MEJORAMIENTO CALLE COLOCACION DE TRANSVERSAL SALIDA ALTERNA, ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q446,220.00
227	MEJORAMIENTO CALLE ALDEA IXCANAL, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q168,450.00
231	MEJORAMIENTO CALLE VEHICULAR EL LAJAL, ALDEA TULUMAJE, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q431,925.00
220	MEJORAMIENTO CALLE (ADOQUINAMIENTO) CASERIO GUAYASCO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN EL PROGRESO	Q306,400.00
TOTAL		Q4,162,278.22

La diferencia de Q5, 492,608.33 corresponden a proyectos de arrastre los cuales no han sido liquidados, ni han sido regularizados por falta de las actas de Recepción en la Dirección Municipal de Planificación, y por falta del pago de avances financieros.

NOTA NUMERO 10

GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (2113) RETENCIONES

El monto de las Retenciones por Pagar asciende a **Q.562,976.94**; corresponden al mes de Diciembre y se pagan en los primeros días del mes de Enero del siguiente ejercicio fiscal según las normas vigentes. Están integradas de la siguiente forma:

Cuenta Contable	Descripción	Valor (Cifras en Quetzales)
2113-04-118	Plan de prestaciones empleado municipal	2,614.50
2113-04-201	Cuota IGSS	375,416.79
2113-04-202	Prima fianza	13871.60
2113-04-205	ISR sobre dietas	174,124.05
	Total	566,026.94

NOTA NUMERO 11

TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (3111)

Las transferencias, corresponden a los recursos recibidos de las entidades del sector público y privado, entre otros, con el fin de ejecutar proyectos. Las transferencias

Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán, El Progreso



9. Notas a los Estados Financieros

recibidas de Gobierno hacen referencia a los aportes que se han recibido en concepto de IVA Paz Inversión, Aporte Constitucional, IUSI por transferencia y todos los aportes con origen funcionamiento por un monto de **Q. 67, 649, 768.99.**

NOTA NUMERO 12

RESULTADO DEL EJERCICIO (3112)

Esta cuenta representa el comportamiento de los Ingresos y Egresos durante el Ejercicio Fiscal 2009 y como resultado nos muestra una **Pérdida en el Ejercicio que asciende a Q. 10, 458,152.01**

Como consecuencia podemos entender que los ingresos por funcionamiento no fueron suficientes para cubrir los gastos durante el período fiscal.

NOTA NUMERO 13

RESULTADOS ACUMULADOS DE AÑOS ANTERIORES Y RESULTADO DEL EJERCICIO (Cuenta Contable 3112)

El resultado del ejercicio representa la diferencia entre los Ingresos y Egresos de funcionamiento registrados durante el año 2012; y así también se muestran los resultados acumulados de ejercicio anteriores producto de la gestión municipal. Ascendiendo a un monto total de **Q. (30, 174,438.24)**

NOTA NUMERO 14

INGRESOS (5000)

Como se puede apreciar en el Estado de Resultados correspondiente al ejercicio comprendido del 01 Enero al 31 Diciembre del 2009, los Ingresos de funcionamiento ascienden a **Q3, 353,560.24;** Comprendidos de la siguiente forma:

<i>Cuenta Contable</i>	<i>Descripción</i>	<i>Monto</i>	<i>%</i>
5111	Impuestos Directos	142,549.79	4.25%
5112	Impuestos Indirectos	128,820.94	3.84%
5122	Tasas	212,404.40	6.33%
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	38,508.00	1.15%
5126	Multas	608.00	0.02%
5129	Otros Ingresos no Tributarios	30,907.36	0.92%
5141	Venta de Bienes	20.00	0.00%
5142	Venta de Servicios	459,383.85	13.70%
5161	Intereses	808.90	0.02%
5163	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	21,285.00	0.63%

Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán, El Progreso



10. Notas a los Estados Financieros

5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	2,318,264.00	69.13%
	Total Ingresos	3,353,560.24	100.00%

NOTA NUMERO 15

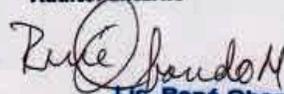
GASTOS (6000)

En el Estado de Resultados referido en el párrafo anterior. Los Gastos de funcionamiento reflejaron un monto de Q. 13.811.712.25; y los renglones que comprenden estas erogaciones son los siguientes:

Cuenta Contable	Descripción	Monto	%
6111	Remuneraciones	5,023,665.50	36%
6112	Bienes y Servicios	8,480,562.76	61%
6121	Intereses y Comisiones	25,928.49	
6124	Otros alquileres	6,150.00	0%
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	275,407.50	2%
	Total Egresos	13.811.712.25	100%


Director Financiero
KATLIN ISELA MARROQUIN T.
 DIRECTORA FINANCIERA


JOSE MANUEL MARROQUIN HICHOS
 ALCALDE MUNICIPAL

Auditor Interno

Lic. René Obando Morales
 C.P.A. Colegiado No.2875

Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán, El Progreso



7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencia en operación, registro y control de combustible

Condición

De acuerdo a revisión efectuada al renglón 262 Combustibles y Lubricantes, se comprobó que no existe control sobre el consumo de los mismos, ignorándose la forma en que se proporciona a cada vehículo y para cada comisión, pues adjunto a la factura no existen los controles que amparen a que vehículo se le está proporcionando el combustible, bitácora y kilómetros recorridos por galón, por lo que no se puede establecer cuál es el consumo de cada comisión o trabajo que se realizó para la municipalidad.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, mediante el cual se aprobaron las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1 Normas de Aplicación General, Sub numeral 1.2 Estructura de Control Interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

El Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Título II Principios de Control Interno, Numeral 9 Aplicación a los Sistemas Contables Integrados, Literal d. Uso de Cuentas de Control, establece: "La apertura de los sistemas integrados de contabilidad, debe ser lo suficientemente amplia para facilitar el control de los distintos momentos de las operaciones, así como de aquellos datos que, por sus características, no formen parte del sistema



en sí; por ejemplo: control de existencias, control de consumo de gasolina, control de mantenimiento y otras operaciones; se deben diseñar los registros auxiliares que sean necesarios para controlar e informar al nivel de detalle que la operación requiera”.

Causa

La administración municipal no ha implementado controles para verificar el uso y consumo de combustibles, a través de un manual de procedimientos.

Efecto

Se corre el riesgo que exista mal uso del combustible, manifestándose poca transparencia en el gasto.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que implemente registros y políticas de control para el manejo de combustibles, de tal manera que aplicándose en el proceso administrativo, se logre una mejor administración y transparencia de los recursos financieros de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 28 de febrero de 2013, el Alcalde Municipal, Sindico Primero, Sindico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, Concejal Quinto y Directora de la AFIM; manifestaron “Se adjuntan copias de los vales que se utilizan para expender el combustible y que son autorizados específicamente por la jefatura”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios vertidos por los responsables no desvanecen el mismo, debido a que no existe un adecuado control interno para el consumo de combustibles, además de la implementación de vales, debe contar con registros que amparen el gasto efectuado para cada comisión.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE MANUEL MARROQUIN HICHOS	5,000.00
SINDICO I	LUIS ANTONIO VASQUEZ GUILLEN	5,000.00
SINDICO II	GERONIMO (S.O.N.) TABIQUE ACEITUNO	5,000.00
CONCEJAL I	ANTONIO SANCHEZ ALONZO	5,000.00
CONCEJAL II	JOSE ARMANDO REYES RAMIREZ	5,000.00
CONCEJAL III	MANUEL DE JESUS VASQUEZ SANCHEZ	5,000.00



CONCEJAL IV	JOSE ANGEL VELASQUEZ GUDIEL	5,000.00
CONCEJAL V	BYRON MANOLO AGUILAR ALDANA	5,000.00
DIRECTORA DE AFIM	KATLIN ISELA MARROQUIN TOLEDO	5,000.00
Total		Q. 45,000.00

Hallazgo No. 2

Plan Anual de Auditoría Deficiente

Condición

Se comprobó que el Auditor Interno presentó el Plan Anual de Auditoría al Concejo Municipal el 18 de septiembre de 2012 y fue aprobado el 10 de octubre de 2012, según Punto Tercero del Acta Número 37-2012 del Libro de Actas de Sesiones Públicas Ordinarias del Concejo Municipal Numero 87; lo anterior indica que se presentó siete meses después de la toma de posesión del Auditor Interno, el cual consta en el Acta Número 09-2012 de fecha 07-03-2012; así mismo, se comprobó que el Plan Anual de Auditoría, no ha sido presentado a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Número A-57-2006, de fecha 08 de junio de 2006, de la Contraloría General de Cuentas, mediante el cual se aprobaron las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, Norma 2 Normas para la Planificación de la Auditoría del Sector Gubernamental, Sub numeral 2.1 Plan Anual de Auditoría Gubernamental, indica: “La Contraloría General de Cuentas y las unidades de Auditoría Interna del sector gubernamental definirán, dentro de sus actividades generales para cada ejercicio fiscal, un Plan Anual de Auditoría Gubernamental. El Plan Anual de Auditoría del sector Gubernamental, es el documento que define el número de auditorías a realizar dentro del universo de entidades del sector público, durante el período de un año, y será elaborado de acuerdo con las políticas y disposiciones establecidas dentro del Sistema de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas. Las Unidades de Auditoría Interna de las dependencias Gubernamentales, para cada ejercicio fiscal, deben elaborar el Plan anual de Auditoría Interna y con la aprobación de las autoridades superiores de sus respectivas entidades y enviar una copia a la Contraloría General de Cuentas, a más tardar el 15 de enero de cada año...”.

Causa

El Concejo Municipal no exigió al Auditor Interno, la presentación del Plan Anual de Auditoría, para su aprobación e implementación.

Efecto

La Unidad de Auditoría Interna carece de una estrategia de auditoría que permita adoptar decisiones apropiadas acerca de la naturaleza, oportunidad y alcance del



trabajo de auditoría gubernamental.

Recomendación

El Alcalde y Concejo Municipal debe requerir al Auditor Interno, la presentación del Plan Anual de Auditoría, dentro de los plazos legales establecidos para el efecto y una vez aprobado por el Concejo Municipal, remitir el mismo a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 28 de febrero de 2013, el Alcalde Municipal, Sindico Primero, Sindico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto y Concejal Quinto, manifestaron lo siguiente: “A partir de la recomendación efectuada por usted en el mes de septiembre y que fue acatada en todo, se contrató a un nuevo auditor, quien hasta la fecha tiene ya entregado el PAA, y el cual se encuentra en el sistema SAG-UDAI. Adjuntamos el informe de recibido de la Contraloría General de Cuentas.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios vertidos por los responsables, no desvanecen el mismo, debido a que no justifican la razón por la cual, se determinó el presente hallazgo; debido a que el Plan Anual de Auditoría, no abarca las áreas necesarias a evaluar, ni cumple con los requisitos que una planificación de Auditoría Interna conllevan, haciendo la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos, las cuales no fueron cumplidas, y con ello no se le da el apoyo necesario a la máxima autoridad y a la institución para mejorar la administración de la institución, es importante mencionar, que durante la auditoría practicada se dieron las explicaciones respectivas en cuanto a la deficiencia detectada en el área de Auditoría respecto al Plan de Auditoría anual, a la máxima autoridad, siendo esas las únicas recomendaciones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE MANUEL MARROQUIN HICHOS	4,000.00
SINDICO I	LUIS ANTONIO VASQUEZ GUILLEN	4,000.00
SINDICO II	GERONIMO (S.O.N.) TABIQUE ACEITUNO	4,000.00
CONCEJAL I	ANTONIO SANCHEZ ALONZO	4,000.00
CONCEJAL II	JOSE ARMANDO REYES RAMIREZ	4,000.00
CONCEJAL III	MANUEL DE JESUS VASQUEZ SANCHEZ	4,000.00
CONCEJAL IV	JOSE ANGEL VELASQUEZ GUDIEL	4,000.00
CONCEJAL V	BYRON MANOLO AGUILAR ALDANA	4,000.00
Total		Q. 32,000.00



Hallazgo No. 3

Falta de fianzas

Condición

Se comprobó que los empleados municipales con funciones de: Encargada de Presupuesto y Fondo Rotativo; Encargado de Tesorería y Receptor Municipal, de la Dirección de Administración Financiera Municipal, durante el periodo 2012, no caucionaron su responsabilidad mediante fianza.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 79 indica: “Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la Ley respectiva”.

Causa

Incumplimiento a la Normativa legal Vigente.

Efecto

Riesgo de no resarcir los daños, en caso de pérdidas de bienes y valores.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la AFIM, para realice las diligencias necesarias para cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, referente al pago de fianzas de los empleados municipales obligados a presentarla.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 28 de febrero de 2013, la Directora de la AFIM, manifiesta lo siguiente: “Se acepta la falta de cumplimiento, ya que no lo hicieron las personas mencionadas en el hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables, admiten la falta de pago de fianzas de los empleados municipales indicados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA DE AFIM	KATLIN ISELA MARROQUIN TOLEDO	12,000.00
Total		Q. 12,000.00

Hallazgo No. 4

Cuentas de Balance General sin depurar

Condición

Al revisar las cuentas del Balance General, que forman parte de la muestra establecida, se constató que la cuenta 1234 Construcciones en Proceso, no se encuentra depurada, ya que el saldo al 31 de diciembre de 2012 asciende a Q.9,654,886.55, el cual incluye saldos de obras concluidas y liquidadas, en consecuencia la cuenta 1238 Bienes de Uso Común, tampoco refleja un saldo real.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-, Segunda Versión, Modulo de la AFIM, Numeral 3.5.2 Funciones Básicas, literal h., indica: “Administrar el sistema Contable, que permita conocer en tiempo real la gestión presupuestaria, de caja y patrimonial, así como los resultados operativo, económico y financiero de la Municipalidad”.

El Acuerdo Número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, mediante el cual se aprobaron las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 5 Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Sub numeral 5.5 Registro de las Operaciones Contables, establece: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenta con la documentación de soporte para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables”. El Sub numeral 5.9 Elaboración y Presentación de Estados Financieros, indica: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a



través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar los procedimientos para la elaboración y presentación de Estados Financieros. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad en su respectivo ámbito, deben velar porque los estados financieros se elaboren y presenten en la forma y fechas establecidas, de acuerdo con las normas y procedimientos emitidos por el ente rector”.

Las Normas Internacionales de Contabilidad –NIC- No. 1, indica que en las notas a los estados financieros se indicará lo siguiente: revelará la información que, siendo requerida por las NIIF, no se presente en el balance, en el estado de resultados, en el estado de cambio en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo; y suministrará la información adicional que, no habiéndose incluido en el balance, en el estado de resultados, en el estado de cambio en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo, sea relevante para la comprensión de alguno de ellos.

Causa

Incumplimiento a la normativa establecida por parte de la Directora de AFIM, al no depurar oportunamente las cuentas transitorias del Balance General.

Efecto

No se cuenta con información real, confiable y oportuna, relacionada con la cuenta 1234 Construcciones en Proceso y 1238 Bienes de Uso Común, que reporta el Balance General, incidiendo en que los reportes presentados al ente fiscalizador no sean verídicos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación y Directora de AFIM, para que agilicen los procedimientos cuando se concluyan las obras, lo cual consiste en presentar las actas de liquidación de obras y depurar la cuenta 1234 Construcciones en Proceso, que reporta el Balance General.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 28 de febrero de 2013, el Alcalde Municipal, Directora de la AFIM y Director Municipal de Planificación, manifestaron lo siguiente: “De los proyectos de arrastre de administraciones anteriores, no se cuenta con la documentación correspondiente, siendo estas las actas de liquidación y recepción de dichos proyectos para poder regularizar la cuenta Construcciones en Proceso y basados en su recomendación, la comisión de infraestructura del consejo municipal hará las visitas y supervisiones correspondientes para determinar la existencia de dichas obras así como el avance físico en el que están actualmente para buscar el proceso jurídico contable más adecuado para la liquidación y regularización en el Balance General.”



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios expuestos por los responsables no justifican la falta de cumplimiento a las normas de control interno establecidas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE MANUEL MARROQUIN HICHOS	5,000.00
DIRECTORA DE AFIM	KATLIN ISELA MARROQUIN TOLEDO	5,000.00
DIRECTOR DMP	JUAN CARLOS IGUARDIA MORALES	5,000.00
Total		Q. 15,000.00

Hallazgo No. 5

Deficiencia en la documentación de respaldo

Condición

Se efectuaron gastos a cargo del Programa 12 Red Vial, renglón 173 Mantenimiento y Reparación de bienes Nacionales de Uso común, afectando los Proyectos: Mejoramiento de calle principal hacia Caserío Guayasco San Agustín Acasaguastlán, El Progreso; Mejoramiento calle principal hacia aldea Ixacanal san Agustín Acasaguastlán, El Progreso; Mejoramiento calle principal Caserío Guaytan san Agustín Acasaguastlán, El Progreso; Mantenimiento de carretera que va del Caserío Manzanal hacia la aldea las escaleras San Agustín Acasaguastlán, El Progreso y Mantenimiento de carretera que va de la aldea los Albores hacia el Caserío Santa Marta San Agustín Acasaguastlán, El Progreso, por un monto de Q350,000.00 y con cargo al Programa 15 Administración de Obras, renglón 173 Mantenimiento y Reparación de bienes Nacionales de Uso común, afectando los Proyectos: Mantenimiento de carretera que va del caserío el aguacate hacia el caserío trinidad, San Agustín Acasaguastlán, El Progreso y Mantenimiento de carretera que va del Caserío los bálsamos hacia el caserío el Baúl San Agustín Acasaguastlán, El Progreso, por un monto de Q.160,000.00; comprobando que los gastos cuentan con respaldo de facturas contables, pero que no cuentan con documentación técnica de que establezca las características de los trabajos efectuados (estudios técnicos, planos, informes de supervisión, fotografías, etc.).

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, mediante el cual se aprobaron las Normas



Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1 Normas de Aplicación General, Sub numeral 1.2 Estructura de Control Interno, indica: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”. La Norma 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, Sub numeral 2.6 Documentos de Respaldo, indica: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”. La Norma 5 Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Sub numeral 5.5 Registro de Operaciones Contables, indica: “La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables”.

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM–, Segunda Versión, Módulo de Contabilidad, Numeral 5.2.7 Control Interno Previo, indica: “Como parte del control interno, el Alcalde es responsable de que se establezcan los métodos, medidas y procedimientos de control previo que se consideren convenientes y/o necesarios que sean aplicables a los distintos niveles, para verificar la propiedad, legalidad y conformidad de cada operación...”

El Decreto Numero 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 96 Atribuciones del Director Municipal de Planificación, literal b), indica: “Elaborar los perfiles, estudios de pre inversión, y factibilidad de los proyectos para



el desarrollo del municipio, a partir de las necesidades sentidas y priorizadas”.

Causa

Falta de políticas de control, así como de coordinación entre la Dirección de AFIM y la Dirección de Planificación Municipal, para documentar en forma adecuada los pagos de facturas correspondientes a gastos mantenimiento de la red vial.

Efecto

Limita el análisis y la fiscalización del gasto público, afectando con ello los intereses de la municipalidad.

Recomendación

Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora de la AFIM y al Director Municipal de Planificación, para que se cumpla con sustentar técnicamente todos los gastos efectuados en el mantenimiento de la red vial del municipio.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 28 de febrero de 2013, la Directora de la AFIM y Director Municipal de Planificación, manifestaron lo siguiente: “Se acepta la falta de cumplimiento, ya que no lo hicieron las personas mencionadas en el hallazgo”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables confirman la deficiencia detectada, en el contenido de sus comentarios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA DE AFIM	KATLIN ISELA MARROQUIN TOLEDO	5,000.00
DIRECTOR DMP	JUAN CARLOS IGUARDIA MORALES	5,000.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 6

Falta de normativa para uso del Fondo Rotativo

Condición

Se determinó que la Municipalidad no cuenta con Manual para el uso del Fondo Rotativo o Caja Chica.



Criterio

El Acuerdo Número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, mediante el cual se aprobaron las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 6 Normas Aplicables al Sistema de Tesorería, Sub numeral 6.19 Constitución y Administración de Fondos Rotativos, establece: “El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de las entidades públicas, a través de las unidades especializadas, reglamentarán y normarán los procedimientos, para la constitución y administración de Fondos Rotativos. La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de cada entidad pública, velarán porque en la constitución y administración de los Fondos Rotativos, se aplique la reglamentación y normativa respectiva, con el propósito de: Que la constitución de los fondos rotativos esté apegada a la metodología técnica, contemplada en los manuales respectivos. Que los manuales respectivos, establezcan los niveles de autorización. Que los manuales respectivos, determinen cual es el monto máximo que se puede hacer efectivo a través del fondo rotativo. Que los manuales respectivos, indiquen que los responsables de la administración del fondo rotativo, deberán efectuar reposiciones dentro del mes y al final de cada mes, a fin de que se presente la ejecución real del presupuesto de egresos.

Causa

El Director de AFIM, no ha priorizado la necesidad de contar con un manual específico para el manejo y control del Fondo Rotativo.

Efecto

La falta de un manual para el control y manejo del fondo rotativo, autorizado por el Concejo Municipal, crea el ambiente propicio para el uso inadecuado de los fondos, al momento de efectuar pagos que no estén contemplados dentro de los montos máximos y renglones presupuestarios establecidos.

Recomendación

Las autoridades municipales, deben elaborar, publicar e implementar de forma inmediata el Manual para la constitución, rendición, ejecución, reposición y liquidación del Fondo Rotativo.

Comentario de los Responsables

Según nota s/n, de fecha 28 de febrero de 2013, en respuesta los señores; Alcalde Municipal, Sindico Primero, Sindico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, Concejal Quinto, manifiestan “Se adjunta el procedimiento establecido en el MAFIM, el cual norma y especifica cómo debe administrarse el fondo rotativo, entre las disposiciones encontramos:



conceptos básicos del Fondo Rotativo, Responsabilidad del Fondo Rotativo, Características del Fondo Rotativo dentro de las cuales se establecen que no pueden ser mayores a quince mil quetzales y que se pueden adquirir bienes y servicios hasta por un valor de Q.1,500.00, Fondos En avances Temporales, Establecimiento para la constitución del Fondo Rotativo, flujogramas de procesos, procedimiento para la rendición, ejecución y reposición del fondo rotativo, procedimiento para la rendición final de fondos rotativos, modelos de vale para fondo rotativo, y modelos de acuerdos de consejo para la constitución del fondo rotativo”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios vertidos por los responsables no desvanecen el mismo, debido a que si bien es cierto existen directrices en el Manual de Administración Financiera Municipal, es una guía para que cada Municipalidad implemente sus controles de administración, con la autorización por previo acuerdo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE MANUEL MARROQUIN HICHOS	4,000.00
SINDICO I	LUIS ANTONIO VASQUEZ GUILLEN	4,000.00
SINDICO II	GERONIMO (S.O.N.) TABIQUE ACEITUNO	4,000.00
CONCEJAL I	ANTONIO SANCHEZ ALONZO	4,000.00
CONCEJAL II	JOSE ARMANDO REYES RAMIREZ	4,000.00
CONCEJAL III	MANUEL DE JESUS VASQUEZ SANCHEZ	4,000.00
CONCEJAL IV	JOSE ANGEL VELASQUEZ GUDIEL	4,000.00
CONCEJAL V	BYRON MANOLO AGUILAR ALDANA	4,000.00
DIRECTORA DE AFIM	KATLIN ISELA MARROQUIN TOLEDO	4,000.00
Total		Q. 36,000.00

Hallazgo No. 7

Libro de actas no se encuentra autorizado por la Contraloría General de Cuentas

Condición

Se comprobó que las Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, correspondientes al año 2012, se encuentran suscritas en hojas simples, las cuales no cuentan con folios numerados ni autorizados por la Contraloría General de Cuentas.



Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 4 Atribuciones, numeral k), indica: “Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización.

Causa

Falta de políticas para la legalización de los libros que deben ser objeto de autorización por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Riesgo de manipulación o extravío de información de las decisiones tomadas por los miembros del Concejo Municipal, debido a pérdida de folios o cambios de los mismos por no estar autorizados por la Contraloría General de Cuentas, ni estar debidamente foliados.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Secretario Municipal, para que al menor tiempo posible, realice los trámites de autorización de libros u hojas móviles, para la suscripción de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, ante la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 28 de febrero de 2013, la Secretaria Municipal, manifiesta que: “A su vez le manifiesto al señor contralor que en el artículo 53 inciso o, claramente manifiesta que los libros que se lleven en la municipalidades deben ser autorizados por el señor Alcalde y el secretario Municipal, EXCENTUANDOSE LOS LIBROS DEL FISCO Y DIGITALES DE REGISTRO AUXILIARES A UTILIZARSE EN OPERACIONES CONTABLES, QUE POR LEY CORRESPONDE AUTORIZAR A LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS. Razón por la cual ni el señor, José Manuel Marroquín Hichos ni el señor WALTER HEBERTH MAGDIEL CASTAÑEDA ZEA, cometieron ninguna falta por haber autorizado dicho libro, mucho menos mi persona al seguir trabajando en él, ya que claramente lo especifica el artículo 53 inciso o, dicho libro no debe ser autorizado por la contraloría de cuentas”.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios vertidos por los responsables no son convincentes para desvanecerlo, en vista que en ellos se suscriben los acuerdos de aprobación al presupuesto, transferencias y ampliaciones presupuestarias, que contienen información contable.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO MUNICIPAL	WALTER HEBERT MAGDIEL CASTAÑEDA ZEA	4,000.00
SECRETARIA MUNICIPAL	EVELIN MARIELA AYALA FRANCO	4,000.00
Total		Q. 8,000.00

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de memoria anual de labores

Condición

Al solicitar la memoria anual de labores de la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán, El Progreso, correspondiente al periodo 2011, se comprobó que la misma no fue presentada a la Contraloría General de Cuentas, como ente fiscalizador y medio de comunicación a su alcance.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 84 Atribuciones del Secretario, literal d) indica: "Redactar la memoria anual de labores y presentarla al Concejo Municipal, durante la primera quincena del mes de enero de cada año, remitiendo ejemplares de ella al Organismo Ejecutivo, al Congreso de la República y al Concejo Municipal de Desarrollo y a los medios de comunicación a su alcance".

Causa

Inobservancia a los procedimientos establecidos en la norma legal vigente.



Efecto

El Concejo Municipal, el Congreso de la República, la Contraloría General de Cuentas y demás entidades y personas interesadas, no cuentan de forma oportuna con la información referente a la gestión municipal durante el periodo anual de labores, limitando con ello la transparencia en la administración de los recursos municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, para que se elabore y presente anualmente la Memoria de Labores, a las entidades correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal.

Comentario de los Responsables

Mediante Oficio No. DAM-0783-019-2013 de fecha 22 de febrero de 2013, se notificó el presente hallazgo al Secretario Municipal (periodo 2008-2012), a lo cual no dio respuesta, ni presentó pruebas de desvanecimiento.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de la ausencia de comentarios por parte del responsable.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO MUNICIPAL	WALTER HEBERT MAGDIEL CASTAÑEDA ZEA	4,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 2

Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas

Condición

Se comprobó que la Municipalidad, no envió al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, los siguientes contratos administrativos: Contrato No. 004-2012 de fecha 16-01-2012, para el puesto de Auditor Interno, persona contratada bajo el renglón 029 personal por contrato, por el periodo del 16-01-2012 al 31-12-2012, por Q.69,000.00; Contrato No.005-2012 de fecha 16-01-2012, para el puesto de Asesor Jurídico, persona contratada bajo el renglón



029 personal por contrato, por el periodo del 16-01-2012 al 31-12-2012,por Q.138,000.00; Contrato No.007-2012 de fecha 27-02-2012, para el puesto de Maestra de Educación Preprimaria, persona contratada bajo el renglón 029 personal por contrato, por el periodo del 27-02-2012 al 30-11-2012,por Q.16,380.00; Contrato No.008-2012 de fecha 27-02-2012, para el puesto de Maestra de Educación Preprimaria, persona contratada bajo el renglón 029 personal por contrato, por el periodo del 27-02-2012 al 30-11-2012,por Q.16,380.00; Contrato No. 009-2012 de fecha 27-02-2012, para el puesto de Maestra de Educación Preprimaria, persona contratada bajo el renglón 029 personal por contrato, por el periodo del 27-02-2012 al 30-11-2012,porQ.16,380.00; Contrato No.010-2012 de fecha 27-02-2012, para el puesto de Maestra de Educación Preprimaria, persona contratada bajo el renglón 029 personal por contrato, por el periodo del 27-02-2012 al 30-11-2012, por Q. Q.16,380.00; Contrato No. 011-2012 de fecha 27-02-2012, para el puesto de Maestra de Educación Preprimaria, persona contratada bajo el renglón 029 personal por contrato, por el periodo del 27-02-2012 al 30-11-2012, por Q.16,380.00; Contrato No. 012-2012 de fecha 27-02-2012, para el puesto de Maestra de Educación Preprimaria, persona contratada bajo el renglón 029 personal por contrato, por el periodo del 27-02-2012 al 30-11-2012, porQ.16,380.00; Contrato No. 013-2012 de fecha 27-02-2012, para el puesto de Maestra de Educación Preprimaria, persona contratada bajo el renglón 029 personal por contrato, por el periodo del 27-02-2012 al 30-11-2012, por Q.16,380.00; Contrato No. 014-2012 de fecha 27-02-2012, para el puesto de Maestro de Educación Primaria, persona contratada bajo el renglón 029 personal por contrato, por el periodo del 27-02-2012 al 30-11-2012, porQ.16,380.00; Contrato No.015-2012 de fecha 27-02-2012, para el puesto de Maestra de Educación Primaria, persona contratada bajo el renglón 029 personal por contrato, por el periodo del 27-02-2012 al 30-11-2012, por Q.16,380.00; Contrato No. 016-2012 de fecha 27-02-2012, para el puesto de Maestra de Educación Primaria, persona contratada bajo el renglón 029 personal por contrato, por el periodo del 27-02-2012 al 30-11-2012, porQ.16,380.00, Contrato No.017-2012 de fecha 27-02-2012, para el puesto de Maestra de Educación Primaria, persona contratada bajo el renglón 029 personal por contrato, por el periodo del 27-02-2012 al 30-11-2012, por Q.16,380.00; Contrato No. 018-2012 de fecha 27-02-2012, para el puesto de Maestro de Educación Primaria, persona contratada bajo el renglón 029 personal por contrato, por el periodo del 27-02-2012 al 30-11-2012, por Q.16,380.00; Contrato No. 019-2012 de fecha 27-02-2012, para el puesto de Maestra de Educación Preprimaria, persona contratada bajo el renglón 029 personal por contrato, por el periodo del 27-02-2012 al 30-11-2012, por Q.16,380.00; Contrato No. 020-2012 de fecha 27-02-2012, para el puesto de Maestro de Educación Primaria, persona contratada bajo el renglón 029 personal por contrato, por el periodo del 27-02-2012 al 30-11-2012, por Q.16,380.00; Contrato No. 021-2012 de fecha 27-02-2012, para el puesto de Maestra de



Educación Primaria, persona contratada bajo el renglón 029 personal por contrato, por el periodo del 27-02-2012 al 30-11-2012, por Q.16,380.00; Contrato No.022-2012 de fecha 27-02-2012, para el puesto de Maestro de Educación Primaria, persona contratada bajo el renglón 029 personal por contrato, por el periodo del 27-02-2012 al 30-11-2012, por Q.16,380.00; Contrato No. 023-2012 de fecha 27-02-2012, para el puesto de Maestra de Educación Preprimaria, persona contratada bajo el renglón 029 personal por contrato, por el periodo del 27-02-2012 al 30-11-2012, por Q.16,380.00. El monto total de las negociaciones es de Q.485,460.00.

Criterio

El Decreto Número 57.92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 75 Fines del Registro de Contratos indica “De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, Control y Fiscalización”.

Causa

El Decreto Número 57.92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 75 Fines del Registro de Contratos indica “De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, Control y Fiscalización”.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no cuenta con la información necesaria para llevar registro, control y fiscalización de las distintas contrataciones realizadas por la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Encargado de Recursos Humanos, para que coordine el cumplimiento del traslado de las copias de todos los contratos que suscriba la municipalidad, a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Comentario de los Responsables

Mediante Oficio No. DAM-0783-019-2013 de fecha 22 de febrero de 2013, se notificó el presente hallazgo al Encargado de Recursos Humanos, a lo cual no dio ninguna respuesta, ni presentó pruebas de desvanecimiento.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de la ausencia de comentarios por parte del responsable, así mismo no se presentaron pruebas de desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS	ALEX FELIPE SANCHEZ LEMUS	4,334.46
Total		Q. 4,334.46

Hallazgo No. 3

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .

Condición

Mediante Acta No. 07-2012 del Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, de fecha 24 de febrero de 2012, se aprobó incrementar el monto de las dietas por reuniones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, de Q.1,000.00 a Q.1,500.00, comprobando que no se informó sobre dicho acuerdo al Ministerio de Finanzas Públicas.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la Republica, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 78 Dietas, indica “Las retribuciones que el Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas paguen a sus servidores públicos en concepto de dietas por formar parte de juntas directivas, consejos directivos, cuerpos consultivos, comisiones, comités asesores y otros de similar naturaleza, no se consideran como salarios y, por lo tanto, no se entenderá que dichos servidores desempeñan por ello más de un cargo público. La fijación de dietas debe autorizarse por Acuerdo Gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas. Se exceptúan de esta disposición las entidades que la ley les otorga plena autonomía, que se rigen por sus propias normas, debiendo informar al Ministerio de Finanzas Públicas sobre dicha fijación”.

Causa

La Secretaria Municipal no cumplió con informar al Ministerio de Finanzas Públicas, tal como lo establece la normativa legal.



Efecto

Falta de información al Ministerio de Finanzas Publicas, de los cambios en los montos autorizados para el pago de dietas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Secretaria Municipal, para que coordine el cumplimiento del traslado de los informes respectivos a las instancias correspondientes, como informar al Ministerio de Finanzas Publicas respecto al incremento aprobado al monto de las dietas del Concejo Municipal.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 28 de febrero de 2013, el Alcalde Municipal, Sindico Primero, Sindico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto y Concejal Quinto, manifestaron lo siguiente: “En el citado artículo se menciona la Autonomía Municipal, razón por la que la Secretaria Municipal omitió el envío de la información, ya que es exclusivamente información no teniendo que emitir dictamen.” La Secretaria Municipal (periodo 2008-2012) manifestó: “Le manifiesto Señor Contralor que en su oportunidad se hicieron las consultas verbales y telefónicas con los técnicos del SIAF, y las oficinas de la Contraloría General de Cuentas que se encuentran ubicadas en Municipio de Guastatoya, departamento del Progreso y a otras Municipalidades y nadie nos pudo dar dicha información y gozando la municipalidad de autonomía Municipal, tal y como lo establece el artículo 3 del Código Municipal, se le entendió a la señora que atendió en la contraloría de cuentas que no era necesario hacer ningún trámite”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios expuestos por el responsable no justifican, la falta de cumplimiento a ley vigente establecida, debido a que no se puede alegar desconocimiento a la Ley, así mismo aunque la Municipalidad sea un ente que goce de autonomía, no la exime del cumplimiento a las leyes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIA MUNICIPAL	EVELIN MARIELA AYALA FRANCO	3,000.00
Total		Q. 3,000.00



Hallazgo No. 4

Operaciones realizadas fuera del sistema contable autorizado

Condición

Durante la evaluación, se comprobó que la Dirección de AFIM realizó pagos durante los meses de enero, febrero, marzo y agosto de 2012, de forma manual y fuera del SICOIN GL, a cargo de la Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán, El Progreso, número 3-356-00057-0 del Banco de Desarrollo Rural S. A.; dentro de los cuales se mencionan los siguientes: Cheque No. 0007408 por Q.47,000.00 (con IVA) de fecha 22-08-2012, factura Serie A No. 00313 de CONSTRUFER; cheque No. 0007405 por Q.70,200.00 (con IVA) de fecha 19-08-2012, factura Serie A No. 00311 de CONSTRUFER; Cheque No. 0006337 por Q.64,350.00 (con IVA) de fecha 21-03-2012 factura Serie B No. 000403 de Constructora EBEN-EZER; cheque No. 0006196 por Q.21,884.68 (con IVA) de fecha 23-02-2012 por pago de prestaciones Laborales a Operador de Retroexcavadora; y cheque 0006156 por Q.89,500.00 (con IVA) de fecha 16-08-2012, factura Serie B No. 000352 de Constructora EBEN-EZER.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-, Segunda Versión, Módulo de Tesorería, Numeral 6.2.11 Pagos con Cheque, indica: "A excepción de los pagos por fondo rotativo y fondos en avance temporales, todos los desembolsos se efectuarán mediante la emisión de cheque voucher, o en su defecto a través del sistema bancario en concordancia con el Sistema Integrado de Administración Financiera".

El Acuerdo No. A-37-06 de la Contraloría General de Cuentas, mediante el cual se aprobaron las normas de carácter técnico y de aplicación obligatoria, para la rendición de cuentas de las municipalidades de la república y sus empresas, Artículo 1 Rendición de Cuentas, indica: "La rendición de cuentas es un mecanismo establecido para que las municipalidades y sus empresas, comprueben la legalidad, eficiencia, eficacia, economía, equidad, probidad y transparencia de sus operaciones, sobre la base de una medición adecuada, de la calidad de la gestión institucional e informen a la sociedad civil y entes contralores y rectores. En consecuencia dichas entidades y sus empresas deberán cumplir obligatoriamente con las siguientes Disposiciones: ...b) La información de la rendición de cuentas será generada por los sistemas SICOINWEB, SIAF-MUNI y/o SIAFITO MUNI, en los cuales son los únicos reconocidos por la Contraloría General de Cuentas como los sistemas oficiales de registros y control, para las municipalidades y sus empresas".



El Oficio Circular No. A-154-2008 de fecha 06 de junio de 2008, emitido por el Contralor General de Cuentas, inciso b), indica: "Por ningún motivo podrán emitirse cheques de forma manual fuera de los controles del Sistema Integrado de Administración Financiera"

Causa

Inobservancia de los procedimientos de registro y control contable establecidos en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-, Segunda Versión.

Efecto

Las operaciones realizadas fuera del sistema, originan descontrol y riesgo de que los egresos no se registren de forma transparente y oportuna, provocando que los saldos del sistema no sean reales y confiables. Así mismo dificulta la fiscalización de las cuentas por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, para observe fielmente lo establecido en la normativa legal, realizando toda operación dentro del SICOIN GL.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 28 de febrero de 2013, el Alcalde Municipal y Directora de la AFIM, manifestaron lo siguiente: "Al inicio de la administración, no se presentaron oportunamente los técnicos del proyecto SIAF, para que se habilitaran los usuarios correspondientes al área financiera municipal y por la urgencia de realizar dichos pagos, se recurrió a la emisión fuera del sistema, acción que no se realizó después de tener habilitados dichos usuarios."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios vertidos por los responsables no justifican la falta de cumplimiento a estatutos de control interno, debido a que, ante la situación con el Sicoin GL y habilitación de usuarios, se debieron haber realizado oportunamente los tramites respectivos, agotando instancias para poder recibir y tener de forma efectiva y pronta el uso del sistema contable autorizado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE MANUEL MARROQUIN HICHOS	6,000.00
DIRECTORA DE AFIM	KATLIN ISELA MARROQUIN TOLEDO	6,000.00
Total		Q. 12,000.00

Hallazgo No. 5

Falta de arqueos periódicos

Condición

Durante el proceso de auditoría se comprobó que la Comisión de Finanzas del Concejo Municipal no hace arqueos sorpresivos de fondos y valores en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-, Segunda Versión, Módulo de Tesorería, Numeral 6.2.6 Arqueos Sorpresivos de Fondos y Valores, indica: “La Existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen deberá estar sujeta a comprobación física mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas...”.

Causa

Inobservancia a la normativa vigente e incumplimiento de funciones por parte de la Comisión de Finanzas del Concejo Municipal.

Efecto

Riesgo de pérdida de efectivo e inoportuna detección de faltantes en las operaciones de recaudación de ingresos, provocando falta de certeza en la determinación del saldo real de caja.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones a la Comisión de Finanzas, para que practique periódicamente arqueos de valores sorpresivos al Director de AFIM, con la finalidad de verificar el manejo adecuado del efectivo.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 28 de febrero de 2013, el Sindico Primero y Concejal Segundo, manifestaron lo siguiente: “Se acepta la falta de cumplimiento, ya que no lo hicieron las personas mencionadas en el hallazgo”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables confirman la deficiencia



detectada, en el contenido de sus comentarios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 1, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SINDICO I	LUIS ANTONIO VASQUEZ GUILLEN	4,000.00
CONCEJAL II	JOSE ARMANDO REYES RAMIREZ	4,000.00
Total		Q. 8,000.00

Hallazgo No. 6

Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento

Condición

La Municipalidad adquirió un préstamo con el Banco de Desarrollo Rural S.A., para el pago de prestaciones laborales de los empleados municipales, según Resolución de Aprobación de Crédito No. DC-159-2012 de la Dirección de Créditos Agropecuarios, Municipalidades y Vivienda del Banco de Desarrollo Rural S. A., por un monto de Q.500,000.00, a un plazo de 6 meses, con una tasa de interés del 12% anual. El préstamo fue aprobado por el Concejo Municipal mediante Acta No. 03-2012 de fecha 03-02-2012 y el desembolso fue realizado por la entidad bancaria el 10-02-2012.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 111 Ámbito de Aplicación, Reformado por el Artículo 31 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República, indica: "...Los préstamos que sean contratados y no cumplan con los requisitos establecidos en este capítulo, lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, o les contravengan, serán nulos de pleno derecho, siendo civil, penal y administrativamente responsables por su contratación, conforme a la ley, el Concejo o autoridad municipal que lo acuerde y el representante legal de la entidad financiera o persona individual que lo autorice". El Artículo 113 Otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos, Reformado por el Artículo 31 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República, indica: "En la contratación de préstamos internos y externos es necesario además, que: 1. El producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación y ejecución de obras o servicios públicos municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes...".



Causa

Incorrecta planificación y ejecución presupuestaria.

Efecto

Desorden en el gasto público, evidenciado por un desfase entre la programación y la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, provocando endeudamiento innecesario y afectando negativamente al erario municipal.

Recomendación

El Alcalde y Concejo Municipal deben consensuar la toma de decisiones de carácter económico, basados en el presupuesto anual de ingresos y egresos y las ejecuciones presupuestarias mensuales y trimestrales, las cuales generan la información necesaria para proyectar los compromisos económicos, sin necesidad de crear un desequilibrio financiero.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 28 de febrero de 2013, el Alcalde Municipal, Sindico Primero, Sindico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto y Concejal Quinto, manifestaron lo siguiente: “El préstamo se realizó por la necesidad de cancelar las obligaciones laborales que heredo esta administración, a los peones municipales que trabajaban en mantenimientos viales y mantenimiento y reparación de obras municipales, esto debido a un movimiento sindicalista, donde se solicitó el pago inmediato de las prestaciones laborales de dichos trabajadores y la municipalidad no contaba con liquidez a esa determinada fecha”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios vertidos por los responsables no justifican, la falta de cumplimiento a la ley vigente establecida.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE MANUEL MARROQUIN HICHOS	10,000.00
SINDICO I	LUIS ANTONIO VASQUEZ GUILLEN	10,000.00
SINDICO II	GERONIMO (S.O.N.) TABIQUE ACEITUNO	10,000.00
CONCEJAL I	ANTONIO SANCHEZ ALONZO	10,000.00
CONCEJAL II	JOSE ARMANDO REYES RAMIREZ	10,000.00
CONCEJAL III	MANUEL DE JESUS VASQUEZ SANCHEZ	10,000.00
CONCEJAL IV	JOSE ANGEL VELASQUEZ GUDIEL	10,000.00
CONCEJAL V	BYRON MANOLO AGUILAR ALDANA	10,000.00
Total		Q. 80,000.00



Hallazgo No. 7

Falta de cloración del agua

Condición

Se determinó que la Municipalidad no cumplió con clorar el agua que consume la población, deficiencia que se ha confirmado de acuerdo a la información proporcionada por el Centro de Salud de San Agustín Acasaguastlán, El Progreso, según oficio sin número de fecha 19 de octubre de 2012, donde se hace constar que el agua que se está suministrando a la población no se está clorando, en ninguna de las comunidades pertenecientes al municipio.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 68 Competencias propias del municipio (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República), literal a), establece: "Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada...".

El Decreto Número 90-97 del Congreso de la República, Código de Salud, Artículo 87 Purificación del agua, establece: "Las Municipalidades y demás instituciones públicas o privadas encargadas del manejo y abastecimiento de agua potable, tienen la obligación de purificarla, en base, a los métodos que sean establecidos por el Ministerio de Salud...".

Causa

Incumplimiento a las normas legales vigentes, por parte de las autoridades municipales en la prestación del servicio.

Efecto

Riesgo de brotes de enfermedades gastrointestinales, poniendo en peligro la salud de la población.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que dentro de la gestión municipal, se cumpla y promueva la eficiencia, en la cloración de agua que consume la población, haciendo conciencia a la población del beneficio de la misma.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 28 de febrero de 2013, el Alcalde Municipal, Sindico Segundo y Concejal Primero, manifestaron lo siguiente: "El gobierno municipal,



actualmente se encuentra gestionando la mejor opción de Cloración del agua potable de la población, se adjunta propuesta para hipoclorito de sodio, el cual se encuentra dentro de los parámetros establecidos por las normas COGUANOR para agua potable.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en vista que el comentario de los responsables confirma la deficiencia detectada, debido a que el proceso correctivo se encuentra en gestión.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE MANUEL MARROQUIN HICHOS	7,000.00
SINDICO II	GERONIMO (S.O.N.) TABIQUE ACEITUNO	7,000.00
CONCEJAL I	ANTONIO SANCHEZ ALONZO	7,000.00
Total		Q. 21,000.00

Hallazgo No. 8

Aprobación del contrato sin previa constitución de la fianza de cumplimiento

.

Condición

Se comprobó que no se requirió la Fianza de Cumplimiento, previo a la aprobación de los siguientes contratos administrativos: a) Contrato No. 01-2012 del 05-06-12 por Q.215,625.00 (valor sin IVA) “Equipamiento para Pozo (Planta Eléctrica) Aldea El Rancho, San Agustín Acasaguastlán”; b) Contrato No. 06-2012 del 29-08-12 por Q.587,933.12 (valor sin IVA) ”Construcción Puente Vehicular Aldea Los Albores, San Agustín Acasaguastlán, El Progreso” y c) Contrato No. 12-2012 del 26-10-12 por Q.536,422.12 (valor sin IVA) “Construcción Centro de Capacitación Aldea Camojá, San Agustín Acasaguastlán, El Progreso”. El monto total de las negociaciones ascendió a Q.1,339,980.24.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 65 De Cumplimiento, indica: "Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones



que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieran durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación".

El Acuerdo Gubernativo No.1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 26 Suscripción y aprobación del contrato, indica: "La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la ley".

Causa

Inobservancia a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por parte del Concejo Municipal al momento de aprobar los contratos administrativos.

Efecto

Riesgo de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en los contratos administrativos, al ser autorizados por el Concejo Municipal sin estar previamente garantizados mediante fianza.

Recomendación

El Concejo Municipal debe exigir, previo a la aprobación de los contratos administrativos, la presentación de Fianza de Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 28 de febrero de 2013, el Alcalde Municipal, Sindico Primero, Sindico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto y Concejal Quinto, manifestaron lo siguiente: "Adjunto nota de jefatura en donde se hace constar la obligación de cumplir con la ley y los reglamentos". Y mediante Oficio No. DAM-0783-019-2013 de fecha 22 de febrero de 2013, se notificó el presente hallazgo al Director Municipal de Planificación, a lo cual no dio ninguna respuesta, ni presento pruebas de desvanecimiento en la audiencia concedida.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios expuestos por los responsables no justifican la falta de cumplimiento a la ley vigente, además de no presentar pruebas que evidenciaran lo contrario a lo detectado en la presente



auditoria.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE MANUEL MARROQUIN HICHOS	26,799.60
SINDICO I	LUIS ANTONIO VASQUEZ GUILLEN	26,799.60
SINDICO II	GERONIMO (S.O.N.) TABIQUE ACEITUNO	26,799.60
CONCEJAL I	ANTONIO SANCHEZ ALONZO	26,799.60
CONCEJAL II	JOSE ARMANDO REYES RAMIREZ	26,799.60
CONCEJAL III	MANUEL DE JESUS VASQUEZ SANCHEZ	26,799.60
CONCEJAL IV	JOSE ANGEL VELASQUEZ GUDIEL	26,799.60
CONCEJAL V	BYRON MANOLO AGUILAR ALDANA	26,799.60
DIRECTOR DMP	JUAN CARLOS IGUARDIA MORALES	26,799.60
Total		Q. 241,196.40

Hallazgo No. 9

Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas .

Condición

De acuerdo a la revisión realizada, se comprobó que los contratos de los Proyectos: Equipamiento para Pozo (Planta Eléctrica) Aldea El Rancho, San Agustín Acasaguastlán, El Progreso, Contrato No. 01-2012 de fecha 05-06-2012 por Q.215,625.00 (valor sin IVA) fue presentado a Contraloría General de Cuentas con fecha 01-08-2012; Construcción Puente Vehicular Aldea Los Albores, San Agustín Acasaguastlán, El Progreso, Contrato No. 06-2012 de fecha 29-08-2012 por Q.587,933.12 (valor sin IVA) no fue presentado a la Contraloría General de Cuentas; Construcción Centro de Capacitación Aldea Camojá, San Agustín Acasaguastlán, El Progreso, Contrato No.12-2012 de fecha 26-10-12 por Q.536,422.12 (valor sin IVA) fue presentado a la Contraloría General de Cuentas con fecha 11-01-2013. Lo anterior evidencia que el envío de los contratos se realizó en forma extemporánea.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, título VI Capitulo Único Registros, artículo No. 75 Fines del Registro de Contratos indica “ De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, Control y Fiscalización.



Causa

La Secretaria Municipal no está llevando controles adecuados para cumplir con la normativa establecida en la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Provoca que la Contraloría General de Cuentas no cuente con la información oportuna y eficaz, de los contratos suscritos por la municipalidad, para su labor de fiscalización.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire las instrucciones correspondientes a la Secretaria Municipal, para que coordine el cumplimiento del traslado de las copias de todos los contratos que suscriba la municipalidad, a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Comentario de los Responsables

Mediante Oficio No. DAM-0783-019-2013 de fecha 22 de febrero de 2013, se notificó el presente hallazgo a la Secretaria Municipal (período 2008-2012), a lo cual no dio ninguna respuesta, ni presento pruebas de desvanecimiento.

Comentario de Auditoría

Mediante Oficio No. DAM-0783-019-2013 de fecha 22 de febrero de 2013, se notificó el presente hallazgo a la Secretaria Municipal (período 2008-2012), a lo cual no dio ninguna respuesta, ni presento pruebas de desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIA MUNICIPAL	EVELIN MARIELA AYALA FRANCO	26,799.60
Total		Q. 26,799.60

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2011, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que se le dio cumplimiento y se implementaron las mismas.



9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	DANIEL ORTEGA MORALES	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2012 - 14/01/2012
2	JOSE MANUEL MARROQUIN HICHOS	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2012 - 31/12/2012
3	ELMER GIOVANI JUMIQUE	SINDICO I	01/01/2012 - 14/01/2012
4	LUIS ANTONIO VASQUEZ GUILLEN	SINDICO I	15/01/2012 - 31/12/2012
5	ELIAS GARCIA SANCHEZ	SINDICO II	01/01/2012 - 14/01/2012
6	GERONIMO TABIQUE ACEITUNO	SINDICO II	15/01/2012 - 31/12/2012
7	ABELARDO LOPEZ RAMIREZ	CONCEJAL I	01/01/2012 - 14/01/2012
8	ANTONIO SANCHEZ ALONZO	CONCEJAL I	15/01/2012 - 31/12/2012
9	MAXIMILIANO RALDA JIMENEZ	CONCEJAL II	01/01/2012 - 14/01/2012
10	JOSE ARMANDO REYES RAMIREZ	CONCEJAL II	15/01/2012 - 31/12/2012
11	EDGAR ROLANDO JUAREZ ORTIZ	CONCEJAL III	01/01/2012 - 14/01/2012
12	MANUEL DE JESUS VASQUEZ SANCHEZ	CONCEJAL III	15/01/2012 - 31/12/2012
13	VICTOR ALFONSO VASQUEZ SANCHEZ	CONCEJAL IV	01/01/2012 - 14/01/2012
14	JOSE ANGEL VELASQUEZ GUDIEL	CONCEJAL IV	15/01/2012 - 31/12/2012
15	EDGAR ROLANDO VARGAS VASQUEZ	CONCEJAL V	01/01/2012 - 14/01/2012
16	BYRON MANOLO AGUILAR ALDANA	CONCEJAL V	15/01/2012 - 31/12/2012
17	JORGE ANTONIO ORELLANA NORIEGA	DIRECTOR FINANCIERO	01/01/2012 - 14/01/2012
18	KATLIN ISELA MARROQUIN TOLEDO	DIRECTORA DE AFIM	15/01/2012 - 31/12/2012
19	JUAN CARLOS IGUARDIA MORALES	DIRECTOR DMP	15/01/2012 - 31/12/2012
20	WALTER HEBERT MAGDIEL CASTAÑEDA ZEA	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2012 - 14/01/2012
21	EVELIN MARIELA AYALA FRANCO	SECRETARIA MUNICIPAL	15/01/2012 - 15/11/2012
22	ALEX FELIPE SANCHEZ LEMUS	ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS	15/01/2012 - 31/12/2012



10. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Licda. MIRMA MADAI ROJAS PUM
Coordinador Gubernamental

Lic. EDYCK AROLDI BOUTISTA CORNEJO
Supervisor Gubernamental

GESTIÓN CONOCIDA POR:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 29, los Auditores Gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en cumplimiento al proceso de oficialización que en ley corresponde.



11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)

11.1 Misión (Anexo 1)

La Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan, Departamento de; El Progreso, es una Institución de derecho público, que busca alcanzar el bien común de todos los habitantes del Municipio, tanto del Área Urbana como del área rural, con el compromiso de prestar y administrar los servicios públicos de la población bajo su jurisdicción territorial.

11.2 Visión (Anexo 2)

Velar y garantizar el fiel cumplimiento de las políticas del Estado a través de ejercer y defender la autonomía municipal conforme lo establece la Constitución Política de la Republica y el Código Municipal.

Asimismo, la Municipalidad de San Agustín Acasagusatlan, Departamento de El Progreso, visualiza impulsar permanentemente el desarrollo integral del Municipio y resguardar su integridad, el fortalecimiento de su patrimonio natural y cultural y, sobre todo, promover la participación efectiva, voluntaria y organizada de los habitantes, en la solución de sus problemas.

11.3 Estructura Orgánica (Anexo 3)

El gobierno del municipio corresponde al Concejo Municipal, el cual se integra por el Alcalde, los síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El representante de la municipalidad y del municipio es el Alcalde, quien constituye el jefe del órgano ejecutivo del gobierno municipal, preside el Concejo y dirige la administración municipal.

Los síndicos y concejales son los miembros del órgano de deliberación y de decisión.

El Concejo organiza comisiones para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, siendo obligatorias las siguientes:

1. Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes.
2. Salud y asistencia social.
3. Servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda.
4. Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales.
5. Descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana.



-
6. De finanzas.
 7. De probidad.
 8. De los derechos humanos y de la paz.
 9. De la familia, la mujer y la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra forma de proyección social.

El Concejo Municipal y el Alcalde cuentan con un Secretario.

La municipalidad cuenta con dependencias administrativas de apoyo para la función municipal, siendo las siguientes:

- a. Administración Financiera Integrada Municipal.
- b. Dirección Municipal de Planificación.
- c. Oficina Municipal de la Mujer.
- d. Secretaria.
- e. Juzgado de Asuntos Municipales.
- f. Encargado de Recursos Humanos.
- g. Coordinador de Servicios Generales.

Asimismo, la municipalidad deberá contar con un Auditor Interno, quien además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, quien reporta ante el Concejo Municipal.



11.6 Reporte de Ejecución de Proyectos de Inversión Social (Activo Intangible) (Anexo 6)

12. Reporte de Ejecucion de Proyectos de Inversión Social (Activo Intangible)

MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLÁN DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL (ACTIVO INTANGIBLE)
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Cifras expresadas en quetzales)

No.	CODIGO BENSIMP	NOMBRE Y UBICACIÓN DEL PROYECTO	ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	CONTRATISTA O PROVEEDOR	FECHA DE RECIBO	FECHA DE FINALIZACIÓN	COSTO AUTORIZADO TOTAL DE LA OBRA	EJECUCIÓN DEVENIDA EJERCICIOS ANTERIORES	EJECUCIÓN DEVENIDA EJERCICIO 2012	AVANCE FINANCIERO TOTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		% DE AVANCE FÍSICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
											VALOR	%	
NO SE REALIZARON PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL EN EL EJERCICIO 2012													

Lugar y fecha: San Agustín Acasaguastlán El Progreso 25 de enero de 2013

[Firma]
DIRECTOR SUPLENTE

[Firma]
DIRECTOR DE AFIM

Lic. René Obando Morales
C.P.A. Colegiado No. 2875






11.7 Reporte de Ejecución de Obras por Convenios Suscritos con el Consejo Departamental de Desarrollo (Anexo 7)

13. Reporte de Ejecución de Obras por Convenios Suscritos con el Concejo Departamental de Desarrollo

Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán, del departamento de El Progreso
Informe de Ejecución de Obras por Convenios Suscritos con el Consejo Departamental de Desarrollo
del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012

N.º	Descripción de la obra	Fecha de inicio	Fecha de término	Avance de ejecución (%)	Valor de ejecución (C. 1000.00)					
1	CONSTRUCCIÓN DE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLÁN, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.	2012	2012	100%	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
2	CONSTRUCCIÓN DE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLÁN, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.	2012	2012	100%	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
3	CONSTRUCCIÓN DE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLÁN, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.	2012	2012	100%	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
4	CONSTRUCCIÓN DE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLÁN, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.	2012	2012	100%	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
5	CONSTRUCCIÓN DE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLÁN, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.	2012	2012	100%	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
6	CONSTRUCCIÓN DE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLÁN, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.	2012	2012	100%	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
7	CONSTRUCCIÓN DE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLÁN, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.	2012	2012	100%	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
8	CONSTRUCCIÓN DE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLÁN, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.	2012	2012	100%	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
9	CONSTRUCCIÓN DE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLÁN, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.	2012	2012	100%	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
10	CONSTRUCCIÓN DE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLÁN, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.	2012	2012	100%	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
11	CONSTRUCCIÓN DE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLÁN, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.	2012	2012	100%	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
12	CONSTRUCCIÓN DE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLÁN, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.	2012	2012	100%	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
13	CONSTRUCCIÓN DE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLÁN, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.	2012	2012	100%	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
14	CONSTRUCCIÓN DE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLÁN, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.	2012	2012	100%	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
15	CONSTRUCCIÓN DE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLÁN, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.	2012	2012	100%	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
16	CONSTRUCCIÓN DE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLÁN, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.	2012	2012	100%	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
17	CONSTRUCCIÓN DE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLÁN, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.	2012	2012	100%	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
18	CONSTRUCCIÓN DE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLÁN, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.	2012	2012	100%	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
19	CONSTRUCCIÓN DE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLÁN, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.	2012	2012	100%	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
20	CONSTRUCCIÓN DE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLÁN, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.	2012	2012	100%	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
21	CONSTRUCCIÓN DE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLÁN, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.	2012	2012	100%	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
22	CONSTRUCCIÓN DE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLÁN, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.	2012	2012	100%	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
23	CONSTRUCCIÓN DE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLÁN, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.	2012	2012	100%	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
24	CONSTRUCCIÓN DE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLÁN, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.	2012	2012	100%	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
25	CONSTRUCCIÓN DE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLÁN, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.	2012	2012	100%	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
26	CONSTRUCCIÓN DE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLÁN, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.	2012	2012	100%	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
27	CONSTRUCCIÓN DE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLÁN, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.	2012	2012	100%	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
28	CONSTRUCCIÓN DE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLÁN, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.	2012	2012	100%	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
29	CONSTRUCCIÓN DE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLÁN, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.	2012	2012	100%	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
30	CONSTRUCCIÓN DE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLÁN, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.	2012	2012	100%	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
31	CONSTRUCCIÓN DE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLÁN, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.	2012	2012	100%	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000


 Lugar y fecha: San Agustín Acasaguastlán, 30 de febrero del 2012.

Lic. René Obando Morales
 C.P.A. Colegiado No. 2875


AFIM
 DIRECTOR FINANCIERO



11.8 Reporte de Ejecución Presupuestaria de Egresos por Fuente de Financiamiento con Afectación Específica y Grupo de Gasto (Anexo 8)

14. Reporte de Ejecución Presupuestaria de Egresos por Fuente de Financiamiento con Afectación Específica y Grupo de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO CON AFECTACION ESPECIFICA Y GRUPO DE GASTO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCION	APORTE CONSTITUCIONAL		IVA PAZ		PETRÓLEO		VEHÍCULOS		USI	
		funcionamiento	inversión	funcionamiento	inversión	funcionamiento	inversión	funcionamiento	inversión	funcionamiento	inversión
000	SERVICIOS PERSONALES	1,476,913.55	480,816.32	1,281,480.25	555,912.27						
	SERVICIOS NO PERSONALES	420,322.31	2,298,347.58	211,959.09	2,109,328.31					3,500.00	
100	PERSONALES					51,252.47		2,000.00	425,551.53		
200	SUMINISTROS Y MATERIALES	412,518.13	668,007.48	314,313.60	478,878.59	83,914.48		32,660.52	159,808.96		
300	PROPIEDAD PLANTA EQUIPO E INTANGIBLES	50,787.00	2,720.05	19,608.00	491,248.63					10,000.00	
400	COMBUSTIBLES Y TRANSFERENCIAS	30,343.75	10,360.00	237,530.95	81,457.85					10,000.00	
700	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO		365,866.29		597,663.40						17,500.00
	TOTALES	2,396,884.74	3,830,412.72	2,054,891.89	4,208,488.93	0.00	347,166.95	14,660.52	628,860.49	31,395.00	22,990.00
	% APLICADO	38%	62%	33%	67%	0%	100%	2.4%	97.6%	58%	42%

OBSERVACION: Los valores que se presentan en este reporte, sirven como fuente los registros contables y presupuestarios del Scotin G3 (o S44) Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan del Departamento de El Progreso, por lo que se deja constancia de la veracidad y confiabilidad de los mismos.



Yoban, *[Signature]*
Luzmila Municipal

[Signature]
Luzmila Obando Morales
C.P.A. Colegiado No.2676

